

ciona el personal que en ella ha de funcionar tanto para
 el profesorado como para las dependencias subalternas, con-
 sistente en el Maestro Director y su esposa; primero, se-
 gundo y tercero reparadores; archivero y copista; ordenan-
 ra de salas de estudio y portero, agregando a estos ele-
 mentos la cosa adecuada al objeto. = Para atender
 a los gastos del referido personal y casa se pide una
 subvencion de veinte y dos mil reales, que habrá de
 suplir el Director, en la forma que en consecuencia
se consiguiera en relacion a los trabajos que confiera
a sus profesores y empleados subalternos con sus palabras.
 Se hace notar a seguida que la cifra estampada no
 significa imposibilidad absoluta de realizar el proyecto,
 opinando su autor el efecto coadyuvar, aun a costa
 de cualquier sacrificio, a su sostenimiento, y por lo
 tanto indica a la Corporacion o Corporaciones aludi-
 das, que bajo tales conceptos se sirvan determinar
 la suma con que puedan subvencionar el proyecto.
 Dos gastos de instalacion ofrece tambien el autor los
 de los de su cuenta prestando para ello y en union
 de su esposa sus servicios artisticos dentro y fuera de
 este Capital, procurando por este medio fondos para
 la adquisicion de pianos, armonios, aparatos de
 iluminacion de las clases, arsenarios, archivos y demás
 utensilios. = Vuelve a llamar la atencion en una nota
 sobre la cantidad pedida como subvencion manifestan-
 do que puede ser menor en el segundo año y nunca
 mayor del tercero, porque supone que para el cuarto
 y en los sucesivos costará la institucion con elementos
 propios para subvencionarse a si misma y hasta para
 ir amortizando las cantidades recibidas para su
 creacion. = Ultimamente se reserva el Director de la
 Escuela la formacion del Reglamento interior de la